



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017. (2017061800)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 7/2017, de 19 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extrema para el año 2017, regulada mediante el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del citado decreto y al Acta de la Comisión de valoración de 12 de julio de 2017 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante Resolución de 8 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Cultura (DOE n.º 35 de 22 de febrero de 2016),

#### RESUELVO :

Primero: La concesión de las ayudas a la producción de largometrajes que se especifican en el Anexo I, por un importe total de trescientos mil euros (300.000 €), correspondiendo doscientos cincuenta mil (250.000 €) al proyecto de ficción con mayor puntuación y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto documental con mayor puntuación que se imputará a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

Año 2018: Aplicación presupuestaria: 02.05.273B.770, Código: 20041703000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018 por importe de ciento cincuenta mil (150.000 €), destinándose ciento veinticinco mil (125.000 €) al proyecto de ficción y veinticinco mil euros (25.000 €) al proyecto de documental.

Año 2019: Aplicación presupuestaria: 02.05.273B.770, Código: 20041703000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019 por importe de ciento cincuenta mil (150.000 €), destinándose ciento veinticinco mil (125.000 €) al proyecto de ficción y veinticinco mil euros (25.000 €) al proyecto de documental.

Segundo: Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones (Anexo II).

Tercero: Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención a la causa de denegación. (Anexo III).

Cuarto: Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 7/2017, de 19 de abril, que a continuación se relacionan:



“Artículo 7: Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar antes del 15 de octubre del 2019.
2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura, la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superar a los treinta posteriores a los respectivos hechos”.

“Artículo 14: Documentación definitiva del proyecto.

En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución, los beneficiarios deberán entregar la documentación definitiva del proyecto a realizar que se relaciona en el referenciado artículo”.

“Artículo 15: Pago de las ayudas

La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante los años 2018 y 2019 de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el artículo 14 durante el año 2018.
- El 50 % restante (durante el año 2019), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de 2019.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización”.

“Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de octubre del 2019.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
- b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" Anexo VI) y "Desglose de facturas" (Anexo VII).
  - b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada.
  - b.5). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
  - b.6). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
  - b.7). Inversión del productor solicitante.
  - b.8). Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 11).
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- Una copia en formato DCP en Versión Original, con la Posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
  - Dos copias en Blu-Ray del largometraje realizado.
  - Dos copias en DVD del largometraje realizado.
  - Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra con subtítulos en inglés.



- Dos copias del trailer con una duración máxima de tres minutos en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
  1. Biofilmografía del director/a.
  2. Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
  3. 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
  4. 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
  5. 1 foto del director a 300 dpi.
  6. Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
  7. Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa al Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para:
  - e.1). Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido.
  - e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, el Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- j) Certificado de nacionalidad española o solicitud de haber realizado la misma.



k) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.

En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

1. los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
2. Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
3. En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago”.

“Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película”.

“Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que el Departamento mencionado decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Secretaría General de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.



- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- l) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2019, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- m) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2019, el certificado de nacionalidad española, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- n) La persona beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación”.

“Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en



el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
  - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
  - Por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
  - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización del titular del órgano concedente, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guión que haga que la historia sea irreconocible respecto al 17 de 55 proyecto original presentado.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 11 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.



6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

El Secretario General de la Presidencia  
La Secretaria General de Cultura  
PS Decreto del Presidente 27/2015,  
de 7 de agosto  
(DOE n.º 153, de 10 de agosto de 2015),  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**ANEXO I**

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	Nephilim Producciones, SL	Ficción	"Invisibles "	250.000,00 €
2	MakingDoc Producciones, SL	Documental	"Tarjeta roja"	50.000,00 €
			TOTAL	300.000,00 €

**ANEXO II**

Ficción

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO
1	Derivas Films, SL	Ficción	"El seguidor"
2	Orange Productions, SL	Ficción	" La colonia"

**ANEXO III**

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	Derivas Films S.L A	Ficción	"El seguidor "	Proyecto de largometraje de ficción que no ha obtenido la mayor puntuación para ser el beneficiario.
2	Orange Productions S.L	Ficción	"La colonia"	Proyecto de largometraje de ficción que no ha obtenido la mayor puntuación para ser el beneficiario.

